

RESOLUCION N° 2.406

VISTO :

La necesidad de que el Departamento Ejecutivo brinde efectivo cumplimiento al Artículo 48° , Inc. y) de la Ley Nacional de Transito de la cual este Municipio es adherente, y ;

y CONSIDERANDO :

Que, dicha disposición establece la prohibición que los vehículos circulen con el enganche de arrastre colocado salvo que estuvieren cumpliendo la función de traslado de trailer o acoplado.-

Que, el uso permanente de dicho adminículo crea serios daños a los vehículos que se encuentran contiguos, en el proceso de estacionamiento.-

Que, el daño producido por el enganche a los otros vehículos puede llegar a tener magnitudes importantes y estas no son reconocidas por las compañías aseguradoras.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE :

ARTICULO 1°.- Establecer que el Departamento Ejecutivo Municipal proceda por las áreas correspondientes durante el lapso de tres (3) meses a publicitar la prohibición del uso de enganches de forma permanente en los vehículos que circulan en nuestra Ciudad.-

ARTICULO 2°.- Disponer que cumplido el plazo descripto en el Artículo precedente, la Dirección de Tránsito Municipal proceda a la confección de la multas por infracción al Artículo 48°, Inc. y) de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449.-

:

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veinticuatro días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por el Bloque Movimiento de Acción Vecinal.-

g.d.